

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

“INCLUIR EN LA CURRÍCULA DE ENSEÑANZA FORMAL LAS PRÁCTICAS DE EDUCACIÓN EMOCIONAL”

ARTÍCULO 1°.- OBJETO. La presente ley tiene por objeto incluir en la currícula de enseñanza formal las prácticas de Educación Emocional, con el fin de desarrollar cada una de las habilidades emocionales –conocimiento de uno mismo, autorregulación emocional, motivación o aprovechamiento productivo de las emociones, empatía y habilidades sociales- como las habilidades para elegir en cada niña y niño y tutores/as – docentes y padres-.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo precedente, deberá llevarse a cabo una capacitación docente en relación con los contenidos de Educación Emocional, basándose en los siguientes contenidos:

- a- Educación Emocional de Niñas y Niños.
- b- Propiciar la participación de los padres en Educación Emocional.
- c- Educación Emocional para el Manejo de las Emociones en los Educadores.
- d- Educación Emocional en la Relación Interpersonales e Institucionales.

ARTÍCULO 3°.- Inclúyase la asignatura titulada Educación Emocional como contenido obligatorio constituyente de una unidad pedagógica en la Educación Primaria, Especial, Secundaria, Superior, Permanente de Jóvenes y Adultos, en Contextos de Privación de Libertad y Domiciliaria y Hospitalaria.

Dichos contenidos y dinámicas serán abordados asimismo en forma transversal a todas las asignaturas que actualmente constituyen la currícula educativa, sin perjuicio de la asignatura que por esta ley se crea.

ARTÍCULO 4°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 5°.- El cumplimiento de la presente ley se hará en observancia del interés superior del niño, para garantizar el pleno y efectivo goce de sus derechos y garantías, de conformidad con la Convención de los Derechos del niño, ratificada por nuestro país ley 23.849, y con la ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

ARTÍCULO 6°.- DEFINICIONES. A los efectos de esta ley, se entiende por:

- a- Educación Emocional: "El proceso de enseñanza de las habilidades emocionales mediante el acompañamiento y apuntalamiento de la persona en el ejercicio y perfeccionamiento de las mismas".
- b- Promoción de la Educación Emocional: "Implementación de un enfoque de corte salutógenesis educativo de dinamización de recursos y habilidades emocionales, sociales y actitudinales en el marco de una política de promoción de la salud para el sano desarrollo personal y cumplimiento de un proyecto de vida".

ARTÍCULO 7°.- FUNCIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La autoridad de aplicación debe determinar expresamente para cada situación jurisdiccional las vías concretas de introducción y promoción de la Educación Emocional en todos los establecimientos del sistema Educativo, en espacios institucionales de la Salud Pública y de Desarrollo Humano y Promoción Social.

ARTÍCULO 8°.- Dispóngase la creación de una Comisión Multidisciplinaria de Educación Emocional, la cual deberá ser conformada por profesionales de diversas disciplinas que tengan conocimientos y experiencia sobre la temática.

ARTÍCULO 9°.- Serán funciones de la Comisión Multidisciplinaria de Educación Emocional, las siguientes:

- a- Realizar la capacitación a que refiere el artículo 2°;
- b- Investigar sobre la temática y evaluar los resultados y progresos realizados a partir de la presente ley.

ARTÍCULO 10°.- De forma.

**EBER PÉREZ PLAZA
DIPUTADO NACIONAL**

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Este proyecto de ley tiene como finalidad incluir en la currícula de enseñanza formal las prácticas de Educación Emocional, con el fin de desarrollar cada una de las habilidades emocionales –conocimiento de uno mismo, autorregulación emocional, motivación o aprovechamiento productivo de las emociones, empatía y habilidades sociales- como las habilidades para elegir en cada niña y niño y tutores/as – docentes y padres-.

La educación emocional es un proceso educativo, continuo y permanente, que pretende potenciar el desarrollo emocional como complemento indispensable del desarrollo cognitivo, constituyendo ambos los elementos esenciales del desarrollo de la personalidad integral. Para ello se propone el desarrollo de conocimientos y habilidades sobre las emociones con objeto de capacitar al individuo para afrontar mejor los retos que se plantean en la vida cotidiana. Todo ello tiene como finalidad aumentar el bienestar personal y social.

Cada día la educación, en sus distintos niveles y ámbitos, constata la necesidad de que la educación emocional se instaure como parte del currículo escolar y aporte sus múltiples beneficios a la formación de las futuras generaciones y del profesorado que las acompañe en su proceso formativo. Incluso la podríamos señalar como un saber necesario de adquirir por las familias, para que sus hijos e hijas la reciban desde que nazcan y durante toda su vida.

De en las diversas definiciones que están surgiendo desde hace algún tiempo, nos quedaremos con la de Bisquerra y Pérez (2012), docentes e investigadores de la Universidad de Barcelona:

Educación emocional es un proceso educativo, continuo y permanente, que pretende potenciar el desarrollo de las competencias emocionales como elemento esencial del desarrollo humano, con objeto de capacitarle para la vida y con la finalidad de aumentar el bienestar personal y social.

Con el objetivo de comprender mejor el constructo teórico que respalda la educación emocional, intentaremos conceptualizar las diferentes temáticas que lo componen.

¿Qué son las emociones?

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define emoción como: “una alteración del ánimo intensa y pasajera, agradable o penosa, que va acompañada de cierta conmoción somática” (RAE, 2019). Si bien esta definición nos permite entender el término en su acepción general, indagaremos un poco más al respecto.

Francisco Mora, Doctor en medicina y en Neurociencia, define emoción de la siguiente manera:

La emoción es ese motor que todos llevamos dentro. Una energía codificada en ciertos circuitos neuronales localizados en zonas profundas de nuestro cerebro (en el sistema límbico) que nos mueve y nos empuja "a vivir", a querer estar vivos en interacción constante con el mundo y con nosotros mismos. Circuitos que, mientras estamos despiertos, se encuentran siempre activos, en alerta, y nos ayudan a distinguir estímulos importantes para nuestra supervivencia (Mora, 2012, p.14).

Entendiendo que las emociones forman parte esencial de nuestra vida y nos impulsan de forma permanente en ella, pasaremos a indagar sobre otro concepto fundamental, señalado por los profesores universitarios Bisquerra y Pérez (2012) en su definición de educación emocional: las competencias emocionales.

Las competencias emocionales deben entenderse como un tipo de competencias básicas para la vida, esenciales para el desarrollo integral de la personalidad. Son un complemento indispensable del desarrollo cognitivo sobre el cual se ha centrado la educación a lo largo del siglo XX. La educación emocional se propone optimizar el desarrollo humano; es decir, el desarrollo integral de la persona (desarrollo físico, intelectual, moral, social, emocional, etc. (Bisquerra y Pérez, 2012, p. 1).

Si bien existen diversas propuestas en relación a cuáles son las competencias emocionales y sus características fundamentales, destacamos el propuesto por el GROPE (Grup de Recerca en Orientació Psicopedagògica) de la Universidad de Barcelona. Ellos señalan que existen cinco competencias emocionales fundamentales:

- **Conciencia emocional:** Consiste en reconocer las emociones propias y de las demás personas.
- **Regulación emocional:** Implica responder adecuadamente a las emociones experimentadas.
- **Autonomía emocional:** Se refiere a la capacidad de que nos afecten demasiado de los estímulos externos, equilibrando sensibilidad e invulnerabilidad.
- **Competencia social:** Implica tener habilidades sociales que faciliten las relaciones interpersonales, ya que están relacionadas directamente con las emociones.
- **Habilidades de vida para el bienestar:** Consisten en un conjunto de habilidades, valores y actitudes que contribuyen al bienestar personal y social.

Habiendo revisado las anteriores definiciones, podemos avanzar en la justificación del presente proyecto.

La Educación Emocional es una mirada que busca abordar al ser humano de manera integral tomando los aportes de diferentes ciencias como la psicología Positiva y las Neurociencias, para cumplir con lo que establece nuestra Ley de Educación Nacional 26.206 en el ARTÍCULO 4°.- El Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la

responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias.

En el marco del Plan Estratégico Nacional "Argentina Enseña y Aprende", aprobado por Resolución N° 285/16 del Consejo Federal de Educación, que se asienta sobre una "concepción integral del aprendizaje continuo..., que contempla el desarrollo cognitivo, socioemocional, estético-artístico, físico y cívico-social de los estudiantes", se establece la necesidad de incluir la enseñanza de las capacidades socioemocionales en la escolaridad.

Esto está desarrollado en el documento denominado "Marco Nacional para la integración de los aprendizajes hacia el desarrollo de capacidades", que acompaña a la implementación de la Secundaria Federal 2030.

El Programa Nacional de Educación Sexual Integral (Ley 26150) también establece la necesidad de trabajar las capacidades emocionales para una formación integral de las personas.

El Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la educación para el Siglo XXI donde se establece los pilares de la educación que deben ser abordados en las escuelas:

- Aprender a Conocer.
- Aprender a Hacer.
- Aprender a Ser.
- Aprender a Convivir.

Nuestro sistema educativo debe ocuparse de estos 4 pilares por igual, aunque bien sabemos que solo se ha focalizado hasta ahora en los primeros dos, conocer y hacer.

La educación emocional es la respuesta para aprender a ser y convivir y debe ser abordada de manera integral y transversal a los contenidos escolares, entendiendo que el aprendizaje es un proceso individual, social, dinámico y en contexto. Tanto el desarrollo de las capacidades personales como sociales son prioritarias y deben ser enseñadas por la escuela, en un encuadre que, se lleva a cabo con las reglas que establezcan los límites y los modos adecuados de enseñanza.

Estas capacidades se enseñan desde edades tempranas y deben ser entendidas como un proceso por el cual aprendemos a reconocer, expresar y regular nuestras emociones, tomar buenas decisiones, comportarnos de manera ética y responsable, resolviendo conflictos, trabajando en equipo y desarrollando relaciones positivas con los demás, entre otras capacidades. El impacto es sumamente positivo porque el abordaje es integral. El directivo aprende estrategias para generar un clima escolar positivo en su escuela, los docentes

implementan estrategias de intervención educativa por medio de un programa diseñado para la enseñanza de estas capacidades y a su vez aprenden estrategias para generar un clima emocional positivo en su aula.

En este clima positivo, los alumnos se sienten reconocidos, "mirados" y cuidados por los docentes y directivos dentro de la escuela, y esto los motiva y predispone al aprendizaje de los contenidos curriculares, pero por sobre todo, los anima a conocerse a sí mismos y también a los demás, a ser empáticos, solidarios, colaborativos, perseverantes y responsables de su propio aprendizaje.

La educación emocional es un proceso complejo que lleva tiempo, pero que vale la pena incorporarlo y sostenerlo a lo largo de los años, para el logro del bienestar integral de los niños y jóvenes.

La EE debe ser integrada al proyecto Institucional, a fin de asegurar su continuidad pedagógica, pero debemos atrevernos a generar políticas educativas serias en la formación socioemocional y ética que permitan la democratización de una educación de calidad para todos, formando a los ciudadanos en las capacidades que se requieren para vivir y construir la democracia.

La Ley Nacional de Educación, Nº 26.206: Establece en el punto B del artículo 27 "un desarrollo integral de la infancia en todas sus dimensiones, en el punto F la iniciativa individual y en el K el juego como medio para el desarrollo de la afectividad, entre otras dimensiones. En su artículo 20, establece como objetivo de la Educación Inicial el "Promover el aprendizaje y desarrollo [...] de un proceso de formación integral de una familia y de una comunidad. B) Promover en los/as niños/as la solidaridad, confianza, cuidado, amistad y respeto a sí mismo y a los/as otros/as". La enseñanza de valores tiene como condición necesaria el desarrollo emocional adecuado. Luego, en el punto b del artículo 21 establece: "Promover y facilitar la participación de las familias en el desarrollo de las acciones destinadas al cuidado y educación de sus hijos/as".

En los objetivos de la Educación Primaria, establece en el artículo 27: "Promover el desarrollo de una actitud de esfuerzo, trabajo y responsabilidad en el estudio y de curiosidad e interés por el aprendizaje, fortaleciendo la confianza en las propias posibilidades de aprender

Asimismo, la Educación Emocional es la base para garantizar lo establecido en el artículo 127 de la Ley Nacional de Educación en cuanto a los deberes de los/as alumnos/as:

- a) Estudiar y esforzarse por conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades y posibilidades.
- b) Participar en todas las actividades formativas y complementarias.

- c) Respetar la libertad de conciencia, la dignidad, integridad e intimidad de todos/as los/as miembros de la comunidad educativa.
- d) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en la institución, respetando el derecho de sus compañeros/as a la educación y las orientaciones de la autoridad, los/as docentes y los/as profesores/as.
- e) Respetar el proyecto educativo institucional, las normas de organización, convivencia y disciplina del establecimiento escolar.
- f) Asistir a clase regularmente y con puntualidad.
- g) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones, equipamiento y materiales didácticos del establecimiento educativo.

Por estos motivos expuestos, es que solicito a mis pares que me acompañen en la sanción del presente proyecto de ley.

EBER PÉREZ PLAZA
DIPUTADO NACIONAL